

Nro. 26.957 - 156/20
Paraná, miércoles 26 de agosto de 2020
Edición de 16 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10815

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a permutar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro, los inmuebles que se describen a continuación: a) Los inmuebles de titularidad del Superior Gobierno de la Provincia, a saber: un inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo el plano de mensura N° 156.177 ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, consta de una superficie de cuatro mil cuatrocientos veintidós metros cuadrados y cincuenta y dos decímetros cuadrados (4.421,52 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47, folio 11 en fecha 04/01/1934. b) Por siguientes los inmuebles de titularidad de Instituto Autárquico Provincial del Seguro y de Seguros de Retiro SA, los que como condición irrevocable ingresarán al patrimonio del primero previamente a la permuta, a saber:

1 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 113.518, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 1 constituida por el polígono S1-01, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez N° 2696, consta de una superficie de doscientos veintiocho metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (228,92 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 150.631 (S1-01) de la Sección Dominio Urbano.

2 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 113.519, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, se individualiza como Unidad Funcional N° 2 polígono 00-01, en planta baja, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 997, consta de una superficie de trescientos setenta y cinco metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (375,23 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 150.631 (00-01) de la Sección Dominio Urbano.

3 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 113.520, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 3, polígono 01-01, en primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de ochenta y nueve metros cuadrados con setenta y seis decímetros cuadrados (89,76 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 150.631 (01-01) de la Sección Dominio Urbano.

4 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 113.521, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 4 polígono 01-02, en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, setenta y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (68,60 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 150.631 (01-02) de la Sección Dominio Urbano.

5 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 113.522, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, se individualiza como Unidad Funcional N° 5, constituida por el polígono 01-03, en planta primer piso, con domicilio parcelario en calle Enrique Carbó N° 995, consta de una superficie de cincuenta y nueve metros cuadrados con veintitrés decímetros cuadrados (59,23 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 150.631 de la Sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

6 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 490, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Distrito cabecera de Departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú N° 912, consta de una superficie de doscientos treinta y siete metros veinte decímetros cuadrados (237,20 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 128.369 de la Sección Dominio Urbano.

7 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro

bajo plano de mensura N° 73.423, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Ramírez esquina Gualaguaychú, consta de una superficie de quinientos dieciocho metros cuadrados setenta decímetros cuadrados (518,70 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 117.308 de la Sección Dominio Urbano.

8 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 34.551, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, con domicilio parcelario en calle Avenida Francisco Ramírez N° 2624, consta de una superficie de doscientos setenta y ocho metros cuadrados (278 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 137.988 de la Sección Dominio Urbano.

9 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 34.960, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú N° 984, consta de una superficie de seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados ochenta decímetros cuadrados (688,80 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 137.987 de la Sección Dominio Urbano.

10 – Inmueble registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 26.540, ubicado en Provincia de Entre Ríos, distrito cabecera de departamento, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 52, con domicilio parcelario en calle Gualaguaychú N° 980, consta de una superficie de ochocientos cinco metros cuadrados cuarenta decímetros cuadrados (805,40 m².) y se encuentra inscripto en el Registro Público de la Propiedad local a la matrícula N° 137.986 de la Sección Dominio Urbano, Registro Público Paraná.

11 – El usufructo de sesenta (60) cocheras que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro construirá en el inmueble que cuyo dominio adquiere por la presente permuta, registrado en la Dirección General de Catastro bajo plano de mensura N° 156.177, ubicado en Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, ciudad de Paraná, manzana 31, Lote 1, con domicilio parcelario en calle Miguel Azcuénaga sin número, inscripto en el Registro Público de la Propiedad local al Tomo 47, folio 11 en fecha 04/01/1934.

El derecho real de usufructo deberá ser constituido en favor del Superior Gobierno de Entre Ríos e inscripto en la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos bajo su titularidad dentro de los treinta (30) días desde la culminación de la obra y por el plazo de cincuenta (50) años contados a partir de su constitución. El usufructo será prorrogable por el mismo término a voluntad del Estado Provincial en su carácter de usufructuario, previa notificación fehaciente cursada al nudo propietario con treinta (30) días de anticipación al vencimiento del plazo de usufructo aquí estipulado.

Art. 2º.- La transferencia que se autoriza en el artículo 1º de la presente ley, se efectúa con destino a que el Instituto Autárquico Provincial del Seguro realice en dicho inmueble la construcción de un complejo de cocheras y otras inversiones de obras de infraestructura autorizadas por el Reglamento General de la Actividad Aseguradora, y otorgue al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos el usufructo de sesenta (60) cocheras que se ubicarán en el mencionado complejo, en los términos del artículo precedente, por lo que en caso de incumplimiento se restituirá el dominio del inmueble de pleno derecho al Estado Provincial.

Art. 3º.- Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno, a realizar los trámites necesarios para el otorgamiento de la escritura de permuta en relación a los inmuebles individualizados en el artículo 1º de la presente ley.

Art. 4º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de agosto de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de agosto de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de agosto de 2020.

Registrada en la fecha bajo el N° 10815. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —
LEY N° 10816

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar a la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, un inmueble de su propiedad denominada "Casa Fray Mocho", casa natal de Dn. José Sixto Alvarez, que se ubica e identifica de la siguiente forma: plano de mensura N° 7746, partida provincial N° 1970, matrícula N° 106.729, localización Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualaguaychú, Area Urbana, dominio parcelario calle Fray Mocho N° 135, Sección 4ta., manzana N° 200, superficie quinientos sesenta y tres metros cuadrados doce decímetros cuadrados (563,12 m2.), con un faltante de 56,88 m2. Límites y linderos:

NORTE: linda según tres rectas que corren por eje de pared a los rumbos 1-2 Norte 84° 08' Este 19,12 metros; 2-3 Norte 6° 00' Oeste de 0,72 metros y 3-4 al Norte 83° 17' Este de 12,10 metros lindando todas con Ricardo A. Lonardi.

ESTE: línea recta 4-5 que corre por línea municipal al rumbo Sur 5° 32' Este de 19,25 metros lindando con calle Fray Mocho.

SUR: línea recta 5-6 al rumbo Sur 87° 11' Oeste de 32,05 metros lindando con María Mercedes Rossi de Fogg en 13,17 metros, con Martha Morrogh Bernard de Pons hasta los 31,57 metros y con Juan Pablo Oppen y otra hasta el final.

OESTE: línea recta 6-1 al rumbo Norte 2° 49' Oeste de 16,67 metros lindando con José María Morrogh Bernard en 7,78 metros y con Juan Carlos Brun y otra hasta el final.

Art. 2º: La donación autorizada deberá instrumentarse con el cargo de "Monumento Histórico".

Art. 3º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Sesiones, 5 de agosto de 2020

María Laura Stratta

Presidente H.C. Senadores

Lautaro Schiavoni

Secretario H.C. de Senadores

Angel Giano

Presidente H.C. de Diputados

Carlos Saboldelli

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 20 de agosto de 2020

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de agosto de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10816. CONSTE – Rosario M. Romero.

— — —
LEY N° 10817

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos,
sanciona con fuerza de
L E Y :

Art. 1º: Créase el Sistema Público de Recepción de Denuncias y Búsqueda de Personas Desaparecidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos. Se considerará persona desaparecida, a aquella cuyo paradero es desconocido, tanto para su familia o terceros interesados en su salud e integridad física y que denuncien la situación ante autoridad competente.

Se considerará desaparición aún cuando la misma sea de forma voluntaria, involuntaria, forzada por terceros, en situación de extravío o que se desconozca el paradero.

Art. 2º: Créase un Registro Público de Información de Personas Desaparecidas, el cual funcionará en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Justicia. Las funciones que tendrá serán las de recolectar, organizar y entrecruzar la información obtenida en el territorio de la Provincia, creando una base de datos sobre las personas desaparecidas en las circunstancias previstas en el artículo 1º.-

Art. 3º: El registro estará conformado por un (1) integrante de la Secretaría de Justicia, un (1) integrante de la Subsecretaría de Derechos Humanos, un (1) integrante de la Dirección General de Asistencia Integral a la Víctima y aquellas representaciones que el Poder Ejecutivo considere conveniente mediante vía reglamentaria. Estará dotado de todas las facultades necesarias para la investigación y control de los casos de desaparición de personas.

Art. 4º: Producida la desaparición, la denuncia será tomada en forma inmediata y de carácter "urgente". La presentación de la denuncia podrá hacerse en forma verbal o escrita, con o sin patrocinio letrado en todas las Comisarías, Fiscalía o Juzgados de Paz de la Provincia.

El rechazo o la omisión en la recepción de la denuncia por parte de las autoridades policiales o de los funcionarios, será considerada falta grave en el cumplimiento de sus funciones.

Cuando se tratase de una persona menor de edad desaparecida, se deberá poner en conocimiento de manera inmediata al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.

Art. 5º: En caso de que la persona buscada apareciere, las autoridades públicas deberán comunicar el hecho de manera inmediata al Registro Público de Información de Personas Desaparecidas a fin de dejar sin efecto las actuaciones que estuvieran en curso, adjuntando constancia fehaciente de dicha situación.

Art. 6º: En caso de lograr la identificación de personas halladas con identidad desconocida, deberá comunicarse dicha circunstancia al Registro Público de Información de Personas Desaparecidas, que deberá tomar los recaudos necesarios para salvaguardar los derechos a la intimidad, el honor y la privacidad. En caso de tratarse de una persona adulta, deberá respetarse su voluntad cuando la misma no quisiera que se brinden datos sobre su ubicación a determinada persona. En el caso de menores, la identificación permanecerá reservada.

Art. 7º: El Ministerio de Gobierno y Justicia a través del registro creado en el artículo 2º, deberá difundir las fotografías de personas desaparecidas, domiciliadas o no en la Provincia, cuya desaparición hubiera ocurrido o denunciada dentro del territorio provincial.

La difusión deberá realizarse en las boletas de tributos provinciales de luz, gas, agua o cualquier otra vía que se considere masiva. La misma tiene carácter de carga pública. Las fotografías deberán estar al dorso del resumen y contar con el nombre, edad de la persona, fecha de desaparición, número de contacto, lugar de residencia de la persona y donde se estime se habría producido la desaparición.

Asimismo, se promocionará una línea telefónica gratuita y una página web con un link de acceso en todas las páginas oficiales de la Provincia. Los datos contenidos en la página web deberán ser públicos y actualizados diariamente.

Art. 8º: El Ministerio de Gobierno y Justicia podrá suscribir convenios con autoridades de otras jurisdicciones cuyo fin sea la optimización permanente del sistema creado por la presente ley.

Art. 9º: Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, Paraná, 18 de junio de 2020

José Orlando Cáceres

Vicepresidente 1º Cámara

Diputados a/c Presidencia

Carlos Saboldelli

Secretario Cámara Diputados

Aldo Alberto Ballestena

Vicepresidente 1º Cámara

Senadores a/c Presidencia

Natalio Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 20 de agosto de 2020

Decreto N° 1004/20 MGJ – Vero parcial artículos 3º y 4º.

POR TANTO:

Artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º y 9º.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 20 de agosto de 2020. Registrada en la fecha bajo el N° 10817. CONSTE – Rosario M. Romero.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 1296 MGJ

DESIGNACION

Paraná, 25 de agosto de 2020

VISTO:

El Acuerdo Constitucional solicitado a la Cámara de Senadores de la Provincia, para nombrar Conjueces del Superior Tribunal de Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a ello, la citada Cámara resuelve con fecha 5 de agosto de 2020, prestar el Acuerdo Constitucional para la designación de los profesionales que se detallan a continuación: Dr. Alejandro Daniel Canavesio, DNI N° 20.648.288; Dr. Gastón Alberto Justet, DNI N° 27.266.035; Dr. Raúl Enrique Barrandeguy, DNI N° 5.950.588; Dr. Martín Julián Acevedo Miño, DNI N° 22.074.355; Amado Emilio Siede, DNI N° 14.367.946; Dr. Roberto Beharán, DNI N° 8.458.502, Dr. Luis María Campos, DNI N° 11.584.547; Dra. María Susana Benítez, DNI N° 20.321.666; Dr.

Enrique Marciano Martínez, DNI N° 10.604.247; Dr. Miguel Angel Federik, DNI N° 10.280.500; Dr. Ladislao Fermín Uzin Olleros, DNI N° 8.580.789; Dr. Carlos Alberto Schiavo, DNI N° 23.275.370; Dr. Julio Alberto Federik, DNI N° 7.654.531; Dra. Blanca Raquel Acosta, DNI N° 17.033.785; Dra. Gabriela María del Carmen Ceballos, DNI N° 16.075.421; Dr. Alejandro Daniel Briozzo, DNI N° 16.346.951; Dra. María Elena Romero, DNI N° 14.107.824 y Dr. Carlos Chemez, DNI N° 14.993.368, como Conjuces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, para reemplazo en caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de los miembros del citado Tribunal y no pudiera integrarse por los vocales de las Cámaras Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Paraná;

Que las personas propuestas reúnen los requisitos legales y personales para desempeñar las funciones. En virtud de ello y en uso de las facultades establecidas por el artículo 175, inciso 16° de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, corresponde al Poder Ejecutivo efectuar los nombramientos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Designase con Acuerdo de la Cámara de Senadores de la Provincia, al Dr. Alejandro Daniel Canavesio, DNI N° 20.648.288; Dr. Gastón Alberto Justet, DNI N° 27.266.035; Dr. Raúl Enrique Barrandeguy, DNI N° 5.950.588; Dr. Martín Julián Acevedo Miño, DNI N° 22.074.355; Amado Emilio Siede, DNI N° 14.367.946; Dr. Roberto Beherán, DNI N° 8.458.502, Dr. Luis María Campos, DNI N° 11.584.547; Dra. María Susana Benítez, DNI N° 20.321.666; Dr. Enrique Marciano Martínez, DNI N° 10.604.247; Dr. Miguel Angel Federik, DNI N° 10.280.500; Dr. Ladislao Fermín Uzin Olleros, DNI N° 8.580.789; Dr. Carlos Alberto Schiavo, DNI N° 23.275.370; Dr. Julio Alberto Federik, DNI N° 7.654.531; Dra. Blanca Raquel Acosta, DNI N° 17.033.785; Dra. Gabriela María del Carmen Ceballos, DNI N° 16.075.421; Dr. Alejandro Daniel Briozzo, DNI N° 16.346.951; Dra. María Elena Romero, DNI N° 14.107.824 y Dr. Carlos Chemez, DNI N° 14.993.368, Conjuces del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, para reemplazo en caso de recusación, excusación, licencia o vacancia de alguno de los miembros del citado Tribunal y no pudiera integrarse por los vocales de las Cámaras Primera, Segunda y Tercera de la ciudad de Paraná, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1294 MEHF

ACTUALIZANDO LIMITES ESTABLECIDOS POR LEY

Paraná, 25 de agosto de 2020

VISTO:

La situación relativa a las normas vigentes en cuanto a montos aplicables en los procedimientos de las Contrataciones del Estado; y CONSIDERANDO:

Que los montos vigentes correspondientes a la Reglamentación de las Contrataciones del Estado (aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, y sus modificatorios), son los determinados mediante los Decretos N° 4800/18 y 1043/19 MEHF;

Que se han producido variaciones en los precios de los bienes y servicios que son adquiridos y/o contratados por el Estado Provincial, lo que demanda la modificación de los importes aplicables para sus contrataciones;

Que, el Artículo 28° de la Ley N° 5.140 de Contabilidad (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorias, establece la metodología para la actualización de los respectivos valores, en función de un índice promedio entre el Índice de Precios al Consumidor Nivel General y el de Precios Mayorista Nivel General;

Que conforme a lo expuesto se ha considerado la variación promedio de ambos índices al mes de abril 2020 a fin de proceder a la adecuación de los valores respectivos;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Actualizanse los límites establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 27° de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) y sus modificatorios, los que quedan establecidos de la siguiente manera:

a) Por Licitación Privada, cuando el monto de la operación no exceda de pesos un millón ochocientos once mil quinientos (\$ 1.811.500).

b) Hasta pesos trescientos sesenta y tres mil trescientos catorce (\$ 363.314), según lo reglamente el Poder Ejecutivo.

Art. 2°.- Modifíquense los Artículos 6° y 7° del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 6°.- Los procedimientos enunciados a continuación se aplicarán dentro de los montos que en cada caso se indican:

1°) Más de \$ 1.811.500.- por Licitación Pública

2°) Hasta \$ 1.811.500.- por Licitación Privada

3°) Hasta \$ 363.314.- por Solicitud de Cotización

4°) Hasta \$ 14.914.- por Compra Directa (sin cotejo)

"Artículo 7°.- Las autorizaciones y adjudicaciones de las contrataciones dispuestas en el Artículo 5° del Decreto N° 795/96 MEOSP, se efectuarán en la siguiente forma:

1. Nivel I: De conformidad con los procedimientos y montos máximos indicados en el Artículo 6°.

2. Nivel II:

Hasta \$ 12.528.- por compra directa (sin cotejo)

Hasta \$ 363.314.- por Solicitud de Cotización

Hasta \$ 1.811.500.- por Licitación Privada

Hasta \$ 8.136.686.- por Licitación Pública

3. Nivel III:

Hasta \$ 10.440.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 253.843.- por Solicitud de Cotización

Hasta \$ 816.115.- por Licitación Privada

4. Nivel IV:

Hasta \$ 7.457.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 87.100.- por Solicitud de Cotización

5. Nivel V:

Hasta \$ 5.369.- por Compra Directa (sin cotejo)

Hasta \$ 74.572.- por Solicitud de Cotización

Dispónese que sin perjuicio de lo expresado en el presente, deberá obrar de forma obligatoria "autorización del gasto", previo a la ejecución del mismo, expedida por parte del Ministro Secretario de Estado de la cartera respectiva o, en el ámbito de la jurisdicción "Gobernación", del Sr. Secretario General de ésta, según correspondiere, quedando exceptuadas de lo aquí dispuesto las contrataciones que efectúen los Funcionarios Nivel I y los procedimientos de compra directa sin cotejo y contratación directa por vía de excepción.-

Art. 3°.- Modifíquese el Artículo 7° Bis, del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7° Bis: Las contrataciones que se realicen en el ámbito de la jurisdicción Gobernación en concepto de gastos de sostenimiento con destino a la alimentación del personal que presta servicios en la residencia del titular del Poder Ejecutivo, se podrán efectuar por compra directa hasta el monto de pesos ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 198.958), autorizando dichas erogaciones el titular de la Secretaría General de la Gobernación y/o el organismo que lo sustituya.

Las contrataciones que se realicen en el marco de visitas protocolares recibidas por el titular del Poder Ejecutivo, podrán efectuarse por compra directa hasta el monto y bajo la modalidad detallada en el párrafo precedente.

En las contrataciones imputables en concepto de Cortesía y Homenaje del Señor Gobernador conforme se define en la normativa vigente, cuando sean realizadas por la Gobernación, se podrán realizar por compra directa y hasta el monto de pesos trescientos sesenta y tres mil trescientos catorce (\$ 363.314).

Cuando dichas contrataciones sean efectuadas por los funcionarios Nivel II, los montos autorizados, ascenderán a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 198.958) y para el Jefe de Policía de la Provincia, los montos autorizados ascenderán hasta la suma de pesos ochenta y dos mil veintinueve (\$ 82.029)."

Art. 4°.- Modifíquese el Artículo 8° del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decretos N° 1258/13 MEHF y N° 723/17 MEHF, N° 4800/18 MEHF y 1043/19 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8°.- A los efectos de las facultades que se confieren en el Artículo 7° respecto de las autorizaciones y adjudicaciones, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Niveles Considérense comprendidos en los siguientes puntos:

1. Poder Ejecutivo, Cuerpos colegiados de las Reparticiones Autárquicas y Entes Descentralizados, Director Administrador de la Dirección Provincial de Vialidad, Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia, Contador General de la Provincia, Fiscal de

Estado de la Provincia y el Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria.

II. Ministros Secretarios de Estado, Secretarios de la Gobernación, Secretarios Ministeriales, Tesorero General, Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial, Presidentes de los Organismos Autárquicos y Descentralizados y la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande (CAFESG).

III. Subsecretarios, Escribano Mayor de Gobierno, Jefe de Policía y Director General del Servicio Penitenciario.

IV. Directores Generales, Director de Administración del Ministerio de Salud, Director de Logística de la Policía, Director de Institutos Policiales, Director de Prevención y Seguridad Vial, Jefes Departamentales de Policía y Directores de Unidades Penales.

V. Directores de reparticiones o Unidades Ejecutoras y demás funcionarios que expresamente sean autorizados con intervención del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas.

B) Competencias Especiales:

1- Inherentes a salud pública:

Los Directores de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud de acuerdo a la clasificación dispuesta en Decreto N° 2.524/18 M.S. tendrán competencia para realizar adquisiciones y/o contrataciones de medicamentos, insumos, bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

a) Directores de Hospitales Nivel III – Subnivel B:

Hasta el monto autorizado para Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo).

b) Directores de Hospitales Nivel III – Subnivel A:

Hasta el monto autorizado para Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo).

c) Directores de Hospitales Nivel II – Subnivel B y A:

Hasta el monto autorizado para Nivel III del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

d) Directores de Hospitales Nivel I -B y A y Directores de Centros de Salud Nivel A, B, C y D:

Hasta el monto autorizado para Nivel IV del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Solicitud de Cotización y Compra directa (sin cotejo);

e) 1. Directores de Establecimientos ESCIESM (Salud Mental) y ESCIETE (Tercera Edad):

Hasta el monto autorizado para Nivel III del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos por Licitación Privada, Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

2. Directores de Establecimientos ESCIEP (Pediátrico) – ESCIE (Internación especializada) y ESSIEDTSM (sin internación salud mental):

Hasta el monto autorizado para Nivel IV del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, para realizar los procedimientos de Solicitud de Cotización y Compra Directa (sin cotejo);

Los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud, comprendidos en el Decreto N° 2524/18 M.S. podrán adquirir bienes de uso necesarios para la prestación de salud (maquinaria y equipo-equipos sanitario y de laboratorio- equipos varios y mobiliarios sanitarios), hasta el monto autorizado para Solicitud de Cotización del Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios, previa autorización de la Dirección General de Hospitales y/o Dirección General del Primer Nivel de Atención de Salud del Ministerio de Salud, según corresponda; y las adquisiciones que superen dicho monto deberán realizarse a través de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, conforme las disposiciones del Decreto N° 152/15 M.S y Decreto N° 2789/17 M.S.

2 – Inherentes a seguridad:

El Señor Jefe de Policía de la Provincia y el Señor Director del Servicios Penitenciario, tendrán competencia para realizar adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1ª) Hasta \$ 1.129.615 – Por Licitación Privada.

2ª) Hasta \$ 363.314 – Por Solicitud de Cotización.

Los Señores Directores de Logística, de Institutos Policiales, de Prevención y Seguridad Vial y jefes Departamentales de la Policía, el Director Principal de Administración y los Directores de Unidades Penales del Servicios Penitenciario, tendrán competencia para realizar las adquisiciones de bienes y servicios, de acuerdo a los siguientes montos:

1ª) hasta \$ 995.385 – Por Licitación Privada.

2ª) hasta \$ 198.958 – Por Solicitud de Cotización.

C) Subrogantes:

Las autoridades Subrogantes que queden a cargo de las reparaciones por ausencia de su titular, se entenderán en este caso comprendidas en el nivel de su reemplazado. Las autoridades subrogantes en el ejercicio normal de sus funciones se encuentran comprendidas dentro del nivel inmediato inferior al de la autoridad máxima de la Repartición."

Art. 5º.- Modifícase el Artículo 12º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 12º: El llamado a Licitación Pública se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en por lo menos un diario de la localidad en que tenga lugar el acto, sin perjuicio de la utilización de otros medios de difusión escritos, en directa relación con la importancia y naturaleza de la licitación, siempre con la finalidad de lograr la concurrencia del mayor número de oferentes.

Las publicaciones para el llamado se efectuarán durante tres (3) días seguidos en el Boletín Oficial y al menos un (1) día en un diario de la localidad en que se realice el acto con una anticipación mínima de diez (10) días a la fecha de apertura a contar desde la primera publicación en el Boletín. En el caso de ser necesaria la difusión del llamado en el exterior, el plazo será de treinta (30) días.

Cuando la licitación supere el monto de pesos ocho millones ciento treinta y seis mil seiscientos ochenta y seis (\$ 8.136.686) y sea necesaria su difusión en un ámbito geográfico determinado o en todo el territorio del país, se hará, según el caso, también una publicación en un diario de cobertura en la región que se trate o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que sea de circulación masiva en el territorio del país."

Art. 6º.- Modifícase el Inciso 3º) del Artículo 49º del reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3º) En documentos a la vista sobre plaza Paraná, extendidos o endosados a favor del "Superior Gobierno de la Provincia", cuando el valor de la garantía supere la suma de pesos ochenta y siete mil cien (\$ 87.100), el excedente deberá ser afianzado mediante aval bancario. Cuando el documento sea menor, salvo lo previsto en el Artículo 51º del Reglamento, deberá acompañar el Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados del último ejercicio, informado por Contador Público Nacional matriculado."

Art. 7º.- Modifícase el Artículo 51º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 51º: Las ofertas de hasta pesos doscientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro (\$ 253.544) quedan exceptuadas de cumplir las garantías establecidas, salvo que expresamente se determine lo contrario."

Art. 8º.- Modifícanse los Incisos 3º) y 4º) del Artículo 52º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"3º) Falta de Balance y/o Estado Contable de Situación Patrimonial y de Resultados o certificación de los mismos, cuando el importe del documento no supere la cantidad de pesos ochenta y siete mil cien (\$ 87.100).

4º) Falta de aval bancario cuando el monto supere los pesos ochenta y siete mil cien (\$ 87.100)."

Art. 9º.- Modifícase el Inciso e) del Artículo 59º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones) y superar el monto del renglón la cantidad de pesos dieciocho mil cuatrocientos noventa y cuatro (\$ 18.494), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de cinco (5) días. De subsistir el empate de los precios o no superar aquellos el monto especificado precedentemente, se dilucidará por sorteo."

Art. 10º.- Modifícase el Artículo 112º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 112º: Se invitará a cotizar con un mínimo de tres (3) días de anticipación a la fecha fijada para la apertura o excepcio-

nalmente con veinticuatro (24) horas si hubiese urgencia justificada o cuando el monto a contratar no exceda la suma de pesos ochenta y siete mil cien (\$ 87.100). Se cursarán invitaciones a por lo menos tres (3) o más firmas del ramo, según los topes reglamentados por el Artículo 7º, preferentemente de la zona donde se verificará el acto.”

Art. 11º.- Modifícase el Artículo 118º Ter del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 118º Ter: En los casos que el canon mensual estimado no supere los pesos ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 198.958), se publicará por un día en el Boletín Oficial y en un periódico de la zona o ciudad en la que se pretenda local el bien.

En los casos de que por las necesidades que tiene el Estado (edilicias, infraestructurales y/o características propias del bien a local), sea necesario contratar en locación un inmueble que demande una erogación estimada a la provincia superior a pesos ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 198.958) mensuales, la publicación se realizará por dos (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia y por un (1) día en un periódico de la zona o ciudad en que se pretenda local el bien. Con las ofertas presentadas y previo análisis de si las mismas se ajustan a las condiciones requeridas, y para este único supuesto que la erogación sea superior a la indicada, se dará intervención al Consejo de Tasaciones, quien informará sobre la razonabilidad de los montos ofertados.”

Art. 12º.- Modifícase el Artículo 133º del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º: Toda autorización de gastos que deba hacerse por la Vía de Excepción según el procedimiento previsto en el Artículo 27º, Inciso c), apartados a) y b) de la Ley N° 5.140 (T.O. Decreto N° 404/95 MEOSP), se hará por Decreto del Poder Ejecutivo, salvo que el monto de la operación no supere la suma de pesos trescientos sesenta y tres mil trescientos catorce (\$ 363.314), en cuyo caso podrá disponerse por Resolución de los funcionario comprendidos en el Nivel II.

Quedan exceptuados de la autorización del Poder Ejecutivo, los gastos que efectúen bajo esta modalidad los Entes Autárquicos y Descentralizados, en cuyo caso serán dispuestos por Resolución del Directorio o Director Administrador de la Dirección Provincial e Vialidad.

Asimismo, podrá disponerse por Resolución la contratación de ejecución de obras intelectuales o materiales en el ámbito de las reparticiones del Estado mediante contratos de obra, en el marco del procedimiento dispuesto por Decreto N° 4526/18 GOB y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya.

En caso de contrataciones que impliquen la adquisición de medicamentos, insumos, o bienes necesarios para la prestación del servicio de salud en forma urgente y no por imprevisión, los Directores de Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud, que atiendan por su particularidad a Personas con problemas de salud, podrán realizarlas por Vía de Excepción según el procedimiento previsto en el Artículo 27º, Inc. c) apartados a) y b) de la Ley N° 5.140, y serán autorizadas por el Director del Hospital y/o Centro de Salud, mediante Disposición fundada, en el caso de Hospitales Nivel III-B y A, Nivel II-B y A, Nivel I-B y A, Centros de Salud Nivel A, B, C y D; ESCIEM (Salud Mental), ESCIETE (Tercera Edad); ESCIEP (Pediátrico); ESCIE (internación especializada) y ESSIEDTSM (Salud Mental sin internación), cuando el monto de la operación no exceda del monto autorizado para Solicitud de Cotización para Nivel II del Decreto N° 795/96 M.E.O.S.P. y modificatorios; y en un plazo de quince (15) días deberán comunicar fehacientemente a la Dirección General de Hospitales y/o Dirección General del Primer Nivel de Atención, o Autoridad Superior correspondiente del Ministerio de Salud.

Art. 13º.- Modifícase el Artículo 133º Bis del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 133º Bis: En caso de contrataciones urgentes y no por imprevisión, que impliquen la adquisición de repuestos y/o la ejecución de reparaciones con destino a los vehículos automotores afectados al Sr. Gobernador, a la Dirección General de Ceremonial y a la Dirección General de Información Pública y que se utilicen al servicio exclusivo del Gobernador de la Provincia, podrán realizarse por los responsables de las respectivas Unidades Ejecutoras por la Vía de Excepción prevista en el Artículo 27º Inc. c) apartados a) y b) de la Ley.

Los mismos podrán autorizar, mediante Resolución fundada estas contrataciones cuando el monto de la operación no exceda de pesos ciento noventa y ocho mil novecientos cincuenta y ocho (\$ 198.958)

y siempre con la inspección y aprobación previa de la Dirección de Automotores.

Los responsables de dichas unidades ejecutoras identificarán a los fines de la aplicación de esta disposición, mediante resolución, la nómina de vehículos que en sus respectivas reparticiones se encuentren afectadas al servicio del Sr. Gobernador y que mantendrán actualizados en forma permanente.

Toda contratación que fuere enmarcada en esta excepción que no respondiere a fundamentos de urgencia y, por el contrario, estuviere motivada en la imprevisión o causa análoga, hará pasible a los funcionarios que la ordenen de las sanciones de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo IX – De las Responsabilidades del Decreto N° 404/95 MEOSP.

Art. 14º.- Modifícase el Inciso b) del Artículo 150º del Reglamento de las Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto N° 795/96 MEOSP y sus modificatorios, texto vigente según Decreto N° 4800/18 MEHF, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) el Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas hasta la suma de pesos doscientos cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y tres (\$ 253.843).”

Art. 15º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 16º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Strack Eduardo José s/ Sucesorio ab intestato” (Exp. N° 17211), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE STRACK, MI 5.944.375, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Hasenkamp, Dpto. Paraná, Entre Ríos, en fecha 18/04/2020.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 13 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00010677 3 v./27/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 5, de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna, a/c. Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “Marzo Ofelia Esther – Martínez Dalmacio Enedin s/ Sucesorio ab intestato”, Expediente N° 30477, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de OFELIA ESTHER MARZO, MI N° 5.361.923, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, el 05/09/2017 y de DALMACIO ENEDIN MARTINEZ, MI N° 5.906.762, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, el 04/02/2018/. Publíquese por un día.

Paraná, 21 de mayo de 2020 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00010683 3 v./27/08/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina A. Rufanacht, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados “Cusich Víctor Alcides s/ Sucesorio ab intestato”, Exp. N° 17197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR ALCIDES CUSICH, MI 5.937.560, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de mismo nombre, en fecha 09/03/2020.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 19 de agosto de 2020 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00010698 3 v./27/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados “Enberg Delia Esther s/ Sucesorio ab intestato (AP 4190)”, Exp. N° 20838, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DELIA ESTHER ENBERG, DNI N° 1.680.243, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 10/08/2019.- Publíquese por tres días.-

Paraná, 12 de agosto de 2020 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00010700 3 v./27/08/2020

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Velzi Andrés Víctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14953-20, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ANDRES VICTOR VELZI, DNI N° 5.793.309, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 19 de setiembre de 2019 en Villa Elisa, Departamento Colón, Entre Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 18 de mayo de 2020. ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Andrés Víctor Velzi, DNI N° 5.793.309, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial. Dese intervención al Ministerio Fiscal. ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 22 de mayo de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00010655 3 v./26/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Primera Junta N° 93, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría provisoria del Dr. Juan Carlos Benítez, en los autos "Viollaz Pascual Enrique s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14965, año 2020, cita y emplaza en el término de treinta días corridos a los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de PASCUAL ENRIQUE VIOLLAZ, DNI N° 5.816.669, vecino que fue del Departamento Colón, fallecido el día 25 de mayo de 2020 en la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, E.Ríos.

A sus efectos se transcribe la resolución que en su parte pertinente textualmente dice: "Colón, 29 de julio de 2020. ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Pascual Enrique Viollaz, DNI N° 5.816.669, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2340 del Código Civil y Comercial ... Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 14 de agosto de 2020 – Juan Carlos Benítez, secretario provisorio.-

F.C. 04-00010663 3 v./26/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, en los autos caratulados "Giménez Hermelindo Claro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 14413), cita por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don HERMELINDO CLARO GIMENEZ, DNI N° 8.417.903, ocurrido en fecha 26/02/2020 en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, vecino que fue de la ciudad de Villa Elisa, con último domicilio en Av. Guiffrey N° 1015, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone reza: "Colón, 3 de junio de 2020. visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 28 de julio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00010710 3 v./28/08/2020

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de la Dr. Arieto Alejandro Ottogalli -Juez-, Secretaría de Flavia C. Orcellet, en autos caratulados "Lencina Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14441); cita y emplaza por tres veces, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de doña LENCINA ALBERTO, DNI N° 8.357.054, fallecido el 16 de febrero de 2020, ocurrida en la ciudad de Colón, Entre Ríos, con último domicilio en Illia y Pasteur, de la localidad de San José, Dpto. Colón, Entre Ríos, hijo de Don Eufrasio Lencina y de Doña Ángela Ojeda, nacido en Provincia de Entre Ríos, el 12 de julio de 1951.

La resolución que ordena en lo pertinente expresa: "Colón, 23 de junio de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentada Alba Esther Gil, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Sebastián A. Roude Chautet, domicilio real denunciado y procesal constituido en Urquiza N° 431 de esta ciudad, a quien se le otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del

juicio sucesorio ab intestato de Alberto Lencina, DNI N° 8.357.054, vecino que fue de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- Librar oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- Tener por denunciado el desconocimiento de otros herederos del causante, atento lo manifestado en Capítulo I -último párrafo-. 6.- Dar... 7.- Comunicar la iniciación del presente a ATER, a tenor de lo dispuesto en el Art. 29 último párrafo del Código Fiscal -Art. 386 del CPCyC. 8.- Tener por abonada la Tasa de Justicia con el comprobante acompañado. 9.- Tener por cumplimentado lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento 1 de Presentaciones Electrónicas. 10.- Hacer saber.... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, julio de 2020 – Flavia C. Orcellet, secretaria.-

F.C. 04-00010718 3 v./28/08/2020

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Regueira Anunciación María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8457, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANUNCIACION MARIA REGUEIRA, LC N° 0.889.790, quien fuera vecina de esta ciudad y falleciera en fecha 3 de marzo del 2007, cuyo último domicilio fue en Saavedra N° 342 de Concordia, para que comparezcan dentro del plazo de treinta días corridos y acrediten su derecho, bajo apercibimiento de ley.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: "Concordia, 1 de marzo de 2019. Resuelvo: ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Anunciación María Regueira, vecina que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que así lo acrediten. Dr. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 25 de marzo de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010639 3 v./26/08/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en autos "Buet Carlos Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8971, cita por treinta días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de CARLOS RAUL BUET, DNI N° 8.419.780, argentino, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, y fallecido en esta ciudad, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de diciembre de 2016.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Concordia, 12 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. Tener por presentado al Dr. Ignacio Martín Arrizabalaga, en representación del Sr. Fernando Nahuel Buet Constantino, en mérito a las facultades consignadas en el poder acompañado, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, désele intervención. 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Carlos Raúl Buet, DNI N° M 8.419.780, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18. Fdo. Dr. Gabriel Belén, Juez". Correo electrónico jdccyc2-con@jusenterrios.gov.ar

Concordia, 18 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010669 3 v./26/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría N° 1 del Dr. José María Ferreyra, sito en calle Mitre 28, 1º piso de esta ciudad de Concordia, en los autos "Wincencowicz Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13239, cita por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de ADOLFO WINCENCOWICZ, DNI N° 5.803.001, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia y fallecido en la misma el 19/09/2019. Publíquese por tres días en tamaño mínimo de fuente cuerpo 9 a los efectos de que sea legible en forma óptima.-

"Concordia, 19 de agosto de 2020. ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Adolfo Wincentowicz -MI 5.803.001-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR edictos por tres veces en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2º) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 20 de agosto de 2020 - José María Ferreyra, secretario.
F.C. 04-00010684 3 v./27/08/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, en los autos caratulados "Grigolatto Víctor Oscar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 6911, cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante GRIGOLATTO VICTOR OSCAR, DNI N° 05.826.813, fallecido el día 22 de junio del año 2015, con último domicilio en Avda. Francisco Ramírez N° 1737 de Los Charrúas, Dpto. Concordia, Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 7 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1. ... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Víctor Oscar Grigolatto, DNI N° 5.826.813, vecino que fue de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4. ... 5. ... 6. ... 7. ... 8. ... 9. ... 10. ... 11. ... Notifíquese. Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente civil y Comercial N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, agosto de 2020 – Alejandro Centurión, secretario suplente.

F.C. 04-00010694 3 v./27/08/2020

En los autos caratulados: "Barboza, Eduardo Ramón - Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8969), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 de la Dra. Gimena Bordoli, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO RAMÓN BARBOZA, D.N.I. N° M 8.416.957, fallecido el 03 de mayo de 2019 en la ciudad de Concordia -E.R.-, vecino que fuera de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley.

Que como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 12 de agosto de 2020. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Eduardo Ramón Barboza, D.N.I. N° M 8.416.957, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... Fdo: Dr. Gabriel Belén, Juez, Civil y Comercial, Concordia, E.R."

Concordia, 14 de agosto de 2020 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00010707 3 v./28/08/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Siebenlist Ofelia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14318, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por OFELIA SIEBENLIST, DNI N° 12.263.664, vecina que fuera de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecida en la localidad de Crespo, en fecha 6 de marzo de 2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica – Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Diamante, 3 de agosto de 2020 – Manuel Alejandro Ré, secretario.

F.C. 04-00010673 3 v./26/08/2020

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Garay María Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13897/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA CRISTINA GARAY, DNI N° 5.810.917, fallecida el día 15 de marzo de 2015, en Resistencia (Chaco), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 11 de agosto de 2020. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Tener por suficientemente acreditado, al solo y único efecto de este universal, que el último domicilio de María Cristina Garay, fue en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Consecuentemente, al estar prima facie, acreditado el fallecimiento de la causante, a mérito de la información sumaria precedentemente aprobada, y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción agregada a fs. 2 y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de María Cristina Garay, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de agosto de 2020 – Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00010691 3 v./27/08/2020

GALEGUAY

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única a cargo de la Dra. Delfina M. Fernández, en autos caratulados "Schlotthauer Roberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10947, cita y emplaza por el término de diez días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por un (3) días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejado por el causante don ROBERTO SCHLOTTAUER, fallecido el 15 de septiembre del año 2005, en la ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.-

El auto que ordena el presente dice: "Gualeguay, 27 de noviembre de 2019. ... Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fabián Morahan, Juez Civil y Comercial".

Gualeguay, febrero de 2020 – Delfina M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010692 3 v./27/08/2020

El Juzgado N° 2 de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández, en los autos caratulados "Dive Marta Augusta s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 9143, cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, la que se efectuará por una vez, en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA AUGUSTA DIVE, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el 5 de octubre de 2019 en esta ciudad de Gualeguay.

El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 13 de marzo de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Marta Augusta Dive, vecina que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. ... Teresita Inés Ferreyra, Juez".

La presentación por este canal conlleva la firma electrónica del remitente. Art. 1 Reglamento N° 1, Aprob. por Ac. Especial STJER 27/04/2020.

Gualeguay, 21 de mayo de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010696 3 v./27/08/2020

En los autos caratulados: "Corradi Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9224; que tramitan por ante el Juzgado de

Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Rosa M. Fernández; cita y emplaza por el término de treinta días, que se contarán a partir de la última publicación del presente que se hará por un día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don CORRADI VICTOR HUGO, M.I. N° 16.312.258, fallecido el 1° de abril de 2020, argentino, casado, de 56 años de edad; vecino que fuera de ésta ciudad, donde se domiciliaba, hijo de don Justo José Corradi y Etelvina Onetto.-

Que el auto que así lo dispone en su parte pertinente expresa: "Guauguay, 3 de agosto de 2020... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Víctor Hugo Corradi, D.I. N° 16.312.258, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... La presente se suscribe mediante firma electrónica - resolución STJER N° 28/20, del 12/04/20. Anexo IV.- Teresita Inés Ferreyra, Juez."

Guauguay, 5 de agosto de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010711 1 v./26/08/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 2 a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaria única a cargo de la Dra. Rosa Fernández, en autos caratulados "Moreyra Silvina Fernanda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9188, cita y emplaza por el término de 30 días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MOREYRA SILVINA FERNANDA, DNI N° 18.369.454, fallecida en fecha 11 de diciembre del 2018, cuyo último domicilio real fuera en calle Cont. Martín Fierro N° 621 de esta ciudad de Guauguay.

El auto que ordena la medida dice: "Guauguay, 10 de junio de 2020. ... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretese la apertura del juicio sucesorio de Silvina Fernanda Moreyra, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial, llamando durante treinta días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez Civil y Com. N° 2".-

Guauguay, 6 de agosto de 2020 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00010714 1 v./26/08/2020

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Giacoppuzi Eduardo y Malvicino Arminda Elsa Haidee s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5989, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fue vecina de esta ciudad llamada ARMINDA ELSA HAIDEE MALVICINO, MI 1.934.554, fallecida el día 20 de febrero de 2020, en la ciudad de Guauguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 7 de julio de 2020 – Sofía De Zan, secretaria suplente.

F.C. 04-00010645 3 v./26/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Koch Hilda Albina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8144, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada HILDA ALBINA KOCH, Documento Nacional Identidad N° 12.385.461, fallecida el día 7 de febrero de 2001, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 12 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010651 3 v./26/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez Marta Cristina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8132, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada MARTA CRISTINA RODRIGUEZ, Documento Nacional Identidad N° 23.051.752, fallecida el día 05 de julio de 2007, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 04 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria subrogante.

F.C. 04-00010658 3 v./26/08/2020

En autos "Miguelos Carlos Arnolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12682, fecha de inicio 18/05/2020, en trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Guauguaychú, Entre Ríos, a cargo del Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, de la Dra. Agustina S. Raffo Drabble, sea dispuesto dirigir el presente comunicado, a los efectos del Registro de Juicios Universales, que mediante resolución de fecha 16 de junio del cte., se ha decretado la apertura del proceso sucesorio ab intestato del Causante CARLOS ARNOLDO MIGUELES, nacionalidad argentino, mayor de edad, DNI N° 120.456.449, nacido en la Provincia de Entre Ríos, el día 31 de julio de 1952, hijo de Eduviges Miguelos y de Rosa De Lima Quiroga, estado civil divorciado, fallecido en Libertador San Martín, Diamante, el día 20 de noviembre de 2014.

Se hace constar que la letrada Marcia Anabella Gómez, con facultad de sustituir, está autorizada para diligenciar el presente.

Guauguaychú, 17 de junio de 2020 – Agustina S. Raffo Drabble, secretaria suplente.

F.C. 04-00010666 3 v./26/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Guauguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Peciña Marta María s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8150, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado MARTA MARIA PECIÑA, Documento Nacional Identidad N° 10.456.295, fallecida el día 28 de septiembre de 2018, en Guauguaychú.- Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 18 de agosto de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010686 3 v./27/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rivolta Elvira Mabel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12732, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: ELVIRA MABEL RIVOLTA, DNI N° 10.667.025, fallecida el día 18/12/2019, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 27 de julio de 2020 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010687 3 v./27/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Guauguaychú, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Silva Carlos Cecilio Ramón y Sartori María Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 138/20, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quienes en vida fueran: CARLOS CECILIO RAMON SILVA, DNI N° 5876349, nacido el 14/04/1943, fallecido el día 09 de noviembre de 2018, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Barrio Francisco Ramírez y MARIA BEATRIZ SARTORI, DNI N° 5493499, nacida el 6/3/1947, fallecida el 15 de noviembre de 2019, vecina de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle s/ Calle 113 de esta ciudad. Publíquese por un día.

Guauguaychú, 11 de agosto de 2020 - Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00010709 1 v./26/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Levin Gregorio y Figueredo Lia Magdalena s/ Sucesorio ab intestato (acumulados a Expte. N° 12711)", Expte. N° L-274, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: LIA MAGDALENA FIGUEREDO, argentina, DNI N° 1.727.161, a los 81 años de edad, nacida el 04/11/1934, fallecida el día 03 de octubre de 2016, cuyo último domicilio fue en calle Ayacucho N° 114 de Guauguaychú. Publíquese por tres días.-

Guauguaychú, 10 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010716 3 v./28/08/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Guauguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Seva Evelia Inés s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12733, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamada: EVELIA INES SEVA, M.I. 3.942.935, fallecida el día 4 de setiembre de 2018, en Guauguaychú. Publíquese por tres días.

Guauguaychú, 11 de agosto de 2020 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00010717 3 v./28/08/2020

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Concepción del Uruguay, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Fabián José Alú, en los autos caratulados "Casse Manuel Ramón s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8807, F° 130, año 2019), cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don MANUEL RAMON CASSE, DNI N° 5.813.384, fallecido en fecha 07 de octubre de 2016 en la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos y con último domicilio en Colonia Genacito s/n - Villa Mantero, Departamento Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

El auto que ordena el presente dice en su parte dispositiva: "Concepción del Uruguay, 21 de febrero de 2020... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y por tres (3) días en un periódico local, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta días lo acrediten, Art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Fdo. Dr. Mariano Morahan, Juez".

Concepción del Uruguay, 03 de junio de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00010713 1 v./26/08/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Mariano Morahan, Secretaría única, a cargo del Dr. Fabián J. Alú, secretario suplente, en los autos caratulados "Labriola Raúl Osvaldo s/ Sucesorio", Expte. N° 8613, Año 2019, acumulado a los autos: "Labriola Juan José y Córdoba Adela y Labriola Raúl Osvaldo s/ Sucesorio", Expte. N° S14637, F° 278, Año 2010, en trámite ante el mismo Juzgado y Secretaría, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAÚL OSVALDO LABRIOLA, M.I. N° 5.795.610, fallecido el día 07 de junio de 2019, con último domicilio en calle Ingeniero Pereyra N° 727 de la ciudad Concepción del Uruguay, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos, para que en el plazo de 30 (treinta) días lo acrediten. Publíquese por un día.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20 del 12/04/2020, Anexo IV, Ley N° 25.506, Art. 5° y Ley Provincial N° 10.500.

Concepción del Uruguay, 14 de agosto de 2020 – Fabián J. Alú, secretario supl.

F.C. 04-00010715 1 v./26/08/2020

CITACIONES**PARANA****a SANDRA CARINA GOMEZ**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Giménez Oscar Alberto c/ Gómez Sandra Carina y Seguros Rivadavia s/ Ordinario daños y perjuicios (accidente de tránsito)" Exp. N° 19119, cita y emplaza por el término, de diez días a SANDRA CARINA GOMEZ, cuyo último domicilio conocido fuera en calle Mitre s/n° entre San Juan y San Luis de San Benito, para que comparezca al juicio, por sí o por medio de representante, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese por dos días.

La presente se suscribe mediante firma electrónica -Resolución STJER N° 28/20, del 12/04/2020, Anexo IV.

Paraná, 18 de agosto de 2020 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00010712 2 v./27/08/2020

CONCORDIA**a MASUT OSCAR JOSE y DUBINI OFELIA HAYDE**

El señor Juez a cargo del Juzgado de Paz de la ciudad de Concordia, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Masut, Oscar José y Otra s/ Cobro de pesos" (Expte. N° 18776) cita y emplaza por el término de cinco (05) días a MASUT OSCAR JOSE, DNI N° 202088133 y la Sra. DUBINI OFELIA HAYDE, DNI N° 5.521.757, de último domicilio conocido en calle Sarmiento N° 629 de esta ciudad, para que comparezcan a estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes y continuar el trámite del presente. Publíquese por dos días.

Lorena A. Cutro, secretaria int.

F.C. 04-00010706 2 v./27/08/2020

a ROGELIO RAMON SOSA

Por disposición del Dr. Concordia, Fiscalía N° 4 (Dr. Zabaleta Fabio) Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el Legajo N° 3701/19 caratulado "Sosa, Rogelio Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado"; se cita y emplaza a: ROGELIO RAMON SOSA, de 44 años, Documento Nacional Identidad 17.714.314, estado civil soltero, profesión jornalero, último domicilio conocido en calle Colonia Ayuú, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 4 de agosto de 2020.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Rogelio Ramón Sosa no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado".

Concordia, 14 de agosto de 2020 – Fabio Zabaleta, Fiscal.

S.C-00014810 5 v./01/09/2020

MISIONES**a LOVERA ANGEL AGUSTIN**

El Juzgado de Primera Instancia de Familia y Violencia Familiar N° 2, sito en calle Brañas N° 85, 3er. Piso, a cargo del Dr. Pedro Alberto Fraguero, Secretaría de Familia, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, cita al Sr. LOVERA ANGEL AGUSTIN, DNI N° 27.856.677, por cinco días (5) a partir de la última publicación para que comparezca a estar a derecho en Expte. N° 77251/19, "Veron Norma E. P.M.L.F. s/ Guarda judicial", bajo apercibimiento de designar defensor de ausentes para que lo represente, conforme lo dispuesto en autos: Publíquense edictos por el término de dos días (2) en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y en un diario de mayor circulación.-

Puerto Iguazú, Misiones, 30 de julio de 2020 – María E. Fioranelli, secretaria de Familia.

S.C-00014811 2 v./27/08/2020

REMATES**GALEGUAYCHU**

Por José A. Badaracco
Matr. 357

El Juzgado de Primera Instancia del Trabajo N° 1, de esta ciudad de Gualaguaychú, a cargo del Juez Dr. Luis Javier Froesch, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. Hugo Néstor Otero, hace saber por 3 veces que en los autos caratulados "Galante Elbio Pablo c/ Sodas y Jugos Almeida Hnos SA y otros - Ejecución de sentencia - Ejecución de honorarios", Expediente N° 10361, ha designado martillero al Sr. José A. Badaracco, Matr. N° 357, para que el día 22 de septiembre del 2020 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Rivadavia N° 688, proceda a ofrecer en pública subasta y por ante el actuario los siguientes bienes inmuebles: Matrícula N° 1) 101513; 2) 112974; 3) 117577; 4) 117578; 5) 117579, con aproximadamente 1.680 metros cuadrados, los cuales se corresponden a la Escritura Pública número diecisiete de fecha 01/03/1985 y 6) 121398, la cual corresponde a la Escritura Pública número sesenta y nueve de fecha 08/06/1989 cuyos demás datos e informes obran en el expediente de referencia.

La base del mismo será de pesos ocho millones quinientos mil (\$ 8.500.000). Se hace saber que la CUIT del Poder Judicial lleva el número 30681097763 y que la cuenta judicial abierta en el NBERSA Sucursal 7 Gualaguaychú, Cuenta 576011/4, moneda: pesos, CBU: 3860007203000057601143, Juzgado: Trabajo 1 Priv. Sec. 1 Gchu., carátula: "Galante Elbio Pablo c/ Sodas y Jugos Almeida H, Expediente N° 10361.

El inmueble de titularidad del señor Héctor Omar Almeida, Matr. N° 121714, de 257,20 metros cuadrados que saldrá a la venta en segundo término, se realizará al mejor postor y al

contado, fijándose como base el monto del avalúo fiscal equivalente a pesos trescientos ochenta y nueve mil seiscientos veintiséis con cuarenta centavos (\$ 389.626,40) conf. Art. 553 C.P.C.C. e informe de fs. 84.

Condiciones de venta: la venta será bajo el mecanismo de formulación de ofertas de sobre cerrado que serán recibidos en Secretaría hasta el día 18-09-2020 a las 10.00 horas. La oferta presentada bajo dicha modalidad deberá contener nombre, domicilio real y especial constituido dentro de la jurisdicción del tribunal, edad, profesión, estado civil.

Así mismo deberá expresarse el precio ofrecido claramente en letras y números. En caso de tratarse de sociedades, deberá acompañarse copia autenticada de su contrato social y de los documentos que acrediten la personería del firmante. Los oferentes, deberán además acompañar una garantía de mantenimiento de la oferta, equivalente al diez por ciento (10%) del precio ofrecido, que deberá ser depositado en la cuenta perteneciente a estos autos y cuyos datos son los siguientes: La apertura de los sobres será realizada a las 12.00 horas del día 18-09-2020 y se preseleccionará la oferta más alta, iniciando con la apertura de los sobres de los inmuebles a subastarse en primer término.

La subasta se llevará a cabo por el martillero designado José A. Badaracco, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por ante el actuario el día 22 de septiembre próximo a las 10.00 horas. Solo podrán concurrir los interesados que hubieren realizado oferta previa bajo la modalidad indicada, para mejorar la oferta preseleccionada, pudiendo realizarse nuevas ofertas que serán tomadas en cuenta siempre que representen un aumento del 5% del valor de la oferta inmediatamente anterior y así sucesivamente.

En caso de inexistencia de oferente mediante presentación anticipada de ofertas, se procederá a subastar los inmuebles con base en el monto de las valuaciones propuestas, en lugar a designar que permita el distanciamiento obligatorio y garantice las medidas de bioseguridad necesarias, previa autorización de la autoridad sanitaria local.

Déjase establecido que queda prohibida la compra en comisión y la sesión de derechos de la subasta, correspondiendo adjudicar el bien exclusivamente al adquirente original que efectúe la mejor oferta. El impuesto de sellos correspondiente a la subasta de ambos inmuebles serán a cargo de los respectivos compradores y no estarán incluidos en el precio, debiendo ser retenidos en su caso al momento del libramiento de testimonios o al otorgarse escritura.

Quien o quienes resulten compradores deberán abonar en el acto de la subasta el 10% de seña, más el 4% correspondiente a los honorarios del martillero, debiendo integrarse el remanente dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta, en dinero en efectivo, y dentro de los 15 días de aprobada la misma el impuesto de sello correspondiente.

El bien se entregará en el estado en que se encuentra, ocupado, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. Así mismo hágase contar que el juzgado prescinde de la media hora de costumbre para dar por culminada la misma.

Por informe dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 3446-585668 o al 3446-635407.

Gualeguaychú, 18 de agosto de 2020 – Hugo Néstor Otero, secretario.

F.C. 04-00010719 3 v./28/08/2020

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Concursos y Quiebras, Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Springer Carlos Alberto S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 4010, en fecha 18/08/2020 se ha declarado la quiebra de CARLOS ALBERTO SPRINGER, DNI: 10.497.549, CUIL: 20-10497549-7, argentino, quien manifestó ser de estado civil casado, con domicilio real en calle Brugo y Artigas, Barrio Paraná V Tira 22 Dpto. 49 PB de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Leonardo Jorge Tomas con domicilio constituido en calle Belgrano 545 de esta ciudad, quien atenderá los días martes a viernes de 9 a 11 horas, Martes y jueves de 15 a 17 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 08/10/2020 inclusive.

Se han fijado los días 25/11/2020 y 09/02/2021 para que el síndico

presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 24 de agosto de 2020 – Luciano J. Tochetti, secretario prov.

F. 05-00000484 5 v./01/09/2020

SENTENCIAS

PARANA

En los autos N° 14655 caratulados: "Santana Emanuel Alejandro - Villanueva Ariel Orlando Raúl s/ Robo agravado", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Orlando Villanueva.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veinte... RESUELVE: I.- Declarar a ARIEL ORLANDO RAUL VILLANUEVA, filiado ut supra, autor material y penalmente responsable del delito de robo calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha podido tenerse por acreditada de ningún modo, conforme en el artículo 166, Inc. 2, último párrafo, del Código Penal -en cada uno tres hechos- los cuales concurren entre sí en concurso real, conforme Art. 55 del C.P. y, condenarlo a la pena de tres años y siete meses de prisión de ejecución efectiva. Costas de oficio conforme a los Arts. 584 ss y concordantes.

II.- Disponer una vez firme la presente, el alojamiento de ARIEL ORLANDO RAUL VILLANUEVA en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, librándose los despachos pertinentes.

III. Incorporar las evidencias -ahora pruebas- enunciadas, obrante en los legajos 125118, 125544, 125531 y DVD acompañado por la Fiscalía al presente, debiendo personal de OGA anexar por cuerda las mismas; procediéndose al eventual desglose de aquella documental que -de peticionarlo- oportunamente individualice el MPF mediante la incorporación de piezas certificadas en su reemplazo.

IV- Notificar a las víctimas: Claudio Omar Giménez, Roberto Kinen y Yari Milton Huck, de la presente y conforme el Art. 11 bis de la Ley N° 27.375 modificatoria de la Ley N° 24.660.

V. Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, a la señora Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y, en estado archívese. Con lo que no siendo para más siendo la hora 10:10 hs, se da por finalizada la presente audiencia, previa lectura y ratificación. Dra. Ma. Paola Firpo, Juez de Garantías N° 5".-

El nombrado Ariel Orlando Villanueva, alias "Coquito", DNI N° 31.760.422, argentino, nacido en Paraná el día 25/04/1985, domiciliado en calle Segundo Sombra N° 1700 -frente a las piletas del Barrio El Sol-, hijo de Raúl Orlando Martínez (f) y de Liliana Beatriz Villanueva (f) y prontuario Policial 732.256 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 05/09/2023 (cinco de septiembre de dos mil veintitrés).-

Paraná, 25 de agosto de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014812 3 v./28/08/2020

En los autos N° 5434 caratulados: "Lezcano Ariel Marcelo y otros s/ Robo agravado por el uso de arma de fuego", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Ariel Marcelo Lezcano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veinte ... FALLO: 1º) declarar que ARIEL MARCELO LEZCANO, ya filiado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de armas y, en consecuencia, condenarlo a

la pena única de cinco años de prisión y accesorias legales; comprensiva de la dictada en fecha 4 de Abril de 2017 por la Sra. Jueza del Colegio de Jueces de Primera Instancia en lo Penal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dra. Marcela I. Canavesio, en el marco de la causa N° CUIJ 21-06212722-5, como coautor penalmente responsable de los delitos de encubrimiento por favorecimiento real agravado por provenir de un hecho especialmente grave y encubrimiento por receptación dolosa doblemente agravado por provenir de un hecho especialmente grave y por animo de lucro en concurso ideal, Arts. 5, 12, 166 inciso 2°, 45 y 58 del Código Penal; disponiendo que continúe cumpliendo arresto domiciliario con tobillera electrónica en su domicilio de la Ciudad de Rosario, artículo 10 inciso a del mismo Código. Habiendo las partes renunciado a los plazos procesales para recurrir, disponer que de inmediato se practique por OGA computo de pena.

2º) Imponer las costas al condenado, Arts. 584 y 585 del C.P.P.

3º) Autorizar el abono por parte de Fiscalía al Sr. Esteban Valentín Alberto Vergara, de la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000) en concepto de reparación del daño, cfr. Arts. 29 y siguientes del Código Penal.

4º) Proceder al decomiso y destrucción de los efectos consistentes en un sobre de papel que contiene 10 CD con material referente a la línea 343530500 y un ticket de peaje, Art. 576 del C.P.P.E.R. Mantener en depósito el automóvil secuestrado marca Ford Fiesta, dominio colocado NLB-946, y en caso de acreditarse la regularidad de su situación registral y policial, procede a su devolución con carácter definitivo a su titular.

5º) Notificar a las víctimas la presente sentencia; Art. 73 inciso e) del C.P.P.E.R. y asimismo disponer que se les consulte si desean ser informadas acerca de los planteos referidos en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375, relativos a la posibilidad de incorporación del condenado al régimen de salidas transitorias y demás institutos previstos en dicha norma.

6º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Medios Alternativos de Resolución de Conflictos del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos y judiciales.

7º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3°.

Otra resolución: "Paraná, 19 de junio de 2020.- ... Resuelvo: I.- Rectificar el apartado 1º) del fallo de fecha 22.5.2020, obrante a f. 639/643, debiendo leerse como correcto: "1º) Declarar que ARIEL MARCELO LEZCANO, ya afiliado, es autor material y responsable del delito de robo calificado por el uso de armas y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cinco años de prisión y accesorias legales; disponiendo que continúe cumpliendo arresto domiciliario con tobillera electrónica en su domicilio de la Ciudad de Rosario, artículo 10, inciso a) del Código Penal. Habiendo las partes renunciado a los plazos procesales para recurrir, disponer que de inmediato se practique por OGA computo de pena".

II.- Estar a lo demás dispuesto en la parte resolutive de la sentencia de fecha 22.5.2020, obrante a f. 639/643.-

III.- Notificar.- Fdo. Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3°.

El nombrado Ariel Marcelo Lezcano, alias "Chelo", argentino, con DNI N° 26.973.322, nacido en Rosario, Pcia. de Santa Fe, el 16/11/1978, domiciliado en Loa Alerces 1745 bis de Rosario, hijo de Oscar Alberto Lezcano y de Ida Elvira Mora, con prontuario Policial N° 809.718 IG.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 12/03/2024 (doce de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 25 de agosto de 2020 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014813 3 v./28/08/2020

GUALEGUAY

Hago saber que en el que en el Legajo N° 183/18, caratulado "Gaede Mario Daniel s/ Homicidio simple (en grado de tentativa) e incendio", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 05/11/2018 respecto del ciudadano Mario Daniel Gaede, alias "Chijete", DNI N° 29.643.323, de nacionalidad argentina, de profesión cuidador de hacienda en isla, con instrucción primaria (sabe leer y escribir), de 38 años de edad, domiciliado en zona de Islas del Dpto. de Victoria (lugar que se conoce como Boca de la

Brava, sobre el Río Paraná, frente al Puerto de Cargill, de Alvear, Pcia. de Santa Fe), nacido en Rosario, Santa Fe, el día 22 de septiembre de 1981, hijo de Mario Alberto Gaede y de Ana María Aranda, actualmente alojado en Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil dieciocho... SENTENCIA: 1) Declarar a MARIO DANIEL GAEDE, de las demás condiciones filiatorias obrantes en autos, coautor material y penalmente responsable del delito de incendio calificado y homicidio en grado de tentativa en concurso material, Arts. 45, 55, 186, Inc. 4º, 42, 79 del Código Penal, que tuvieran como víctima a Nelson Fabián Cladera, ocurridos en el paraje denominado boca de la Brava, ubicado sobre la margen izquierda del Río Paraná, a la altura del km 406,5 de las Islas de Victoria, Entre Ríos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar reseñados precedentemente y en consecuencia condenarlo a la pena de ocho años de prisión de cumplimiento efectivo, (Arts. 5, 9, 40, 41 y concs. del C.Penal) con más las accesorias legales del Art. 12 de igual cuerpo legal; rechazando, consecuente con lo expuesto, la exclusión probatoria propuesta por la defensa técnica del incurso, por las razones expuestas al tratar la cuestión pertinente. Pena impuesta, que una vez firme, deberá cumplir en la Unidad Penal N° 5 de la ciudad de Victoria, o en la que oportunamente se determine perteneciente al Servicio Penitenciario Provincial; siendo puesto a disposición de la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná Dra. Cecilia Beatriz Bertora.

2) Imponer como medida restrictiva al condenado MARIO DANIEL GAEDE, consistente en evitar cualquier tipo de contacto, por cualquier medio, de manera directa o indirecta, con la víctima Nelson Fabián Cladera, que se extenderá hasta que la pena impuesta en la presente sentencia resulte ejecutoriable, la que deberá ser notificada tanto a la víctima como al Juzgado Penal de la Circunscripción Judicial de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a fin que de noticia a la Comisaría 25 de la localidad de Gobernador Gálvez, como así a los superiores de ésta, a sus efectos.

3) Atribuir las costas causídicas a cargo del condenado, -Arts. 585 y concs. del CPPER.-

4) Proceder respecto a los efectos incautados conforme se pondera al tratar la Cuestión pertinente de los considerandos del acto sentencial.

5) Declarar que no se regulan los honorarios profesionales de los letrados intervinientes por no haber sido expresamente interesados, Art. 97 Inc. 1º del Decreto Ley 7046 ratificado por Ley 7503.

6) Practicar oportunamente, por Secretaría, el correspondiente cómputo de pena el que conjuntamente con copia íntegra de la presente, será remitido al Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Bertora, y a la Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

7) Cumplimentar, oportunamente la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R. y con la contenida en el Art. 11 bis de la Ley 24.660, debiendo notificarse a tales efectos a Nelson Fabián Cladera, normativa que le será transcrita, a sus efectos; atento a lo aquí decidido.

8) Diferir conforme Art. 454 del CPPER la exposición de los fundamentos íntegros de la sentencia que será dada a conocer el día 3 de diciembre de 2018 a las 08,45 horas en esta misma Sala, sirviendo ello de notificación para las partes interesadas.

9) Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y, oportunamente, archívese. Fdo.: María Angélica Pivas -Vocal-, R. Javier Cadenas -Vocal-, Dardo Oscar Tortul -Vocal-, Florencia Bascoy -Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 13 de agosto de 2020 - Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial.

S.C-00014808 3 v./26/08/2020

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA Licitación Pública N° 74/2020

OBJETO: Alquiler de inmueble por cuarenta y ocho (48) meses
APERTURA: 3 de septiembre de 2020 a las 10:00 horas en Dirección de Suministros, 9 de Julio N° 679, Paraná, Entre Ríos.

CONSULTAS: sum@parana.gov.ar – proveedores@parana.gov.ar.
- Tel: (0343) 4232529 /4218436.

O.P. 20437
F. 05-00000483 3 v./28/08/2020

**UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
GOBIERNO DE ENTRE RIOS**

MINISTERIO DE EDUCACION – PRESIDENCIA DE LA NACION
OBJETO: Terminación Esc. N° 68 “Prefectura Naval Argentina”,
localidad Federación, Dpto. Federación, Provincia de Entre Ríos,
Programa N° 37

Licitación Pública N° 01/2020

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.267.211,16.
GARANTIA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del presupuesto oficial.
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGO: Unidad Ejecutora Provincial sita
en Libertad N° 86 -Paraná - ER. Aprobado por Resolución N° 268/20
UEP de fecha 11/08/2020.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.
ENTREGA LÍMITE DE SOBRES: 16 de septiembre de 2020 hasta
las 12:00 hs.
FECHA DE APERTURA: 17/09/2020- Hora: 10:00 hs.
LUGAR DE APERTURA: Unidad Ejecutora Provincial sita en Liber-
tad N° 86 – Paraná, Provincia de Entre Ríos
PLAZO DE EJECUCIÓN: 180 días corridos.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación
Alvaro Cristian Treppo, coordinador general UEP.

F.C. 04-00010518 10 v./31/08/2020

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 06/20**

Llamado a Licitación Pública N° 06/20 con la finalidad de contratar
un servicio para la revisión de la configuración actual, la capacitación
para poder brindar internamente el soporte del primer y segundo nivel
y la prestación del Soporte de tercer nivel sobre la central Denwa
Advance, con sujeción a los pliegos de condiciones generales, espe-
cificaciones técnicas, y modelo de contrato que se acompañan y
forman parte del presente llamado.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departa-
mento Contabilidad y Presupuesto - sito en el 2do. piso del Edificio
Central ubicado en calle Urquiza N° 1101- Paraná- Entre Ríos, el día
09 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs o el día hábil siguiente a la
misma hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto –
sito en el 2do. piso del Edificio Central ubicado en calle Urquiza N°
1101- Paraná- Entre Ríos.-

CONSULTA: informática@ater.gov.ar
VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil trescientos veinticuatro (\$
2.324,00).-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup.

F.C. 04-00010618 3 v./27/08/2020

**ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 07/20**

Llamado a Licitación Pública N° 07/20 con la finalidad de contratar
un servicio de limpieza destinado al Edificio de Central de ATER sito
en calle Urquiza y Pellegrini de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, por
un período de doce (12) meses a partir de la firma del contrato.-

APERTURA: Administradora Tributaria de Entre Ríos – Departa-
mento Contabilidad y Presupuesto sito en el 2° piso del edificio
central de calle Urquiza 1101 - Paraná- Entre Ríos, el día 09 de
Septiembre de 2.020 a las 10:30 hs o el día hábil siguiente a la misma
hora si resultara feriado o se decretara asueto.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Contabilidad y Presupuesto –
sito en el 2° piso del edificio central de calle Urquiza 1101– Paraná -
Entre Ríos.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos un mil ochocientos setenta y cuatro
con veintidós centavos (\$ 1.874,22).-

Andrea P. Buttazzoni, a/c Dpto. Contable y Presup.

F.C. 04-00010619 3 v./27/08/2020

CONCORDIA

**COMISION ADMINISTRADORA PARA EL FONDO
ESPECIAL DE SALTO GRANDE - CAFESG
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 13/2020**

Llámase a la Licitación Pública N° 13/2020, para lograr la adquisi-
ción de un Servidor de Archivos y Sistemas destinado a las Oficinas
Centrales de la C.A.F.E.S.G., de acuerdo a las condiciones que se

detallan en los pliegos, aprobados por el Directorio de
C.A.F.E.S.G.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 08 de septiembre del Año
2020.-

HORA: 10.00.

LUGAR: Oficinas Centrales de la CAFESG - Calle San Juan N°
2097 - ciudad de Concordia, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS - HABILITACIÓN A LA LICITACIÓN: Des-
de el día 25 de agosto del año 2020 y hasta el día 04 de septiembre
del año 2020, inclusive.

ANÁLISIS DE PLIEGOS POR INTERESADOS SIN OBLIGA-
CIÓN DE COMPRA: Desde el día 25 de agosto del año 2020 y
hasta el día 04 de septiembre del año 2020, inclusive, debiendo
analizarlos a través de la página web de la Comisión Administra-
dora www.cafesg.gov.ar

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: en días y horas hábiles admi-
nistrativos, hasta el día y hora de apertura en las Oficinas de
C.A.F.E.S.G. de la ciudad de Concordia, sitas en Calle San Juan
N° 2097.

VALOR DEL PLIEGO – HABILITACIÓN: pesos un mil quinientos
- \$ 1.500,00. Habilitación a la Licitación mediante depósito en la
cuenta corriente N° 137-001676/5 a nombre de C.A.F.E.S.G. del
Banco de Entre Ríos S.A, de la ciudad de Concordia, una vez
habilitada la empresa u oferente podrá descargar los pliegos de
la página ya citada para su presentación en la licitación - CBU
CAFESG N° 3860137201000000167654.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos un millón setecientos cincuen-
ta mil- \$ 1.750.000,00.-

Luis A. Benedetto, presidente directorio C.A.F.E.S.G.-

F.C. 04-00010703 3 v./28/08/2020

DIAMANTE

**MUNICIPALIDAD DE DIAMANTE
Licitación Pública N° 02/20**

OBJETO: Compra de un vehículo utilitario nuevo 0 Km, tipo
modelo Transit TD 4 x 2, chasis con cabina 470E, y demás
características obrante en los pliegos.

APERTURA: día lunes 14 de septiembre de 2.020 – Hora once
(11.00).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Municipalidad
de Diamante (Entre Ríos) – Echagüe y Eva Perón - C.P. 3105
Consultas:

Dirección de Obras Sanitarias: 0343 – 498-2157

Dirección de Compras: 0343 – 4981614/1553 – Interno 147

FAX: 0343 – 4982096

Por Escrito vía email: comprasdte@diamante.gov.ar - com-
pras@diamante.gov.ar - presupuestos@diamante.gov.ar

VALOR DE LOS PLIEGOS: \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinien-
tos).

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.500.000,00 (pesos dos millones
quinientos mil).-

Diamante, 21 de agosto de 2020 – Cristian D. Oreggioni, Director
Int. de Compras.

F.C. 04-00010681 3 v./27/08/2020

FEDERACION

**CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA EL
PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE FEDERACION.**

**Licitación Pública N° 1/2020
Resolución N° 2691 CJPM
Ordenanza N° 2199 HCD**

Venta de una Vivienda tipo Federación estándar 0-3 -Mz. 0318
-Lote 20 -Partida 110708-1 -Plano 16812, ubicada en calle Salta
N° 435 de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos.-
(Precio base oficial: \$ 5.200.000.-)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.200.000.-

Venta del Pliego en Avda. San Martín 130, en Horario de 8:00 a
12:00 y de 16:00 a 20:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.200,00.

APERTURA DE OFERTAS: 11 de septiembre de 2020 - Hora:
17:00. Informes Tel: 03456-482685.

Juan Rafael Dagani, presidente; María Gisela Santiago, tesore-
ra.

F. 05-00000482 3 v./28/08/2020

LA PAZ**MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
Licitación Pública N° 05/20**

OBJETO: Llamado a Licitación Pública N° 05/20, dispuesto por Decreto N° 381/20, con el objeto de otorgar en concesión la explotación comercial de los servicios de bar, restaurante y de playa del Balneario Municipal El Faro, por el término de diez (10) años; todo ello en el marco del pliego único de bases y condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas (anexos) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437- 424620) - Municipalidad de La Paz -Echagüe y Moreno - 1er Piso - (3190)

La Paz (E.R.)- desde el 24 de agosto de 2020 hasta el día del acto de apertura.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La adquisición del pliego de bases y condiciones será gratuita y podrá retirarse en Mesa de Entrada (Palacio Municipal - Planta Baja) y/o descargarse de la Página Web www.lapaz.gov.ar desde el 24 de agosto de 2020, en días y horarios hábiles administrativos.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Departamento de Despacho - Secretaria de Gobierno- de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: veintidós de septiembre de dos mil veinte (22/09/20), a las 10:00 horas en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Paz.-

La Paz, 24 de agosto de 2020 – Bruno Sarubi, presidente municipal; Duval Rubén Müller, secretario.

F.C. 04-00010704 3 v./28/08/2020

VILLAGUAY**COMUNA INGENIERO SAJAROFF
Licitación Pública N° 1/2020**

Se invita a oferentes a participar en la Licitación Pública N° 1/2020, para la adquisición de un acoplado atmosférico puesto en la comuna libre de gastos.

Fecha límite presentación: 08/09/2020, 10:00 hs.

Valor de pliego de condiciones: \$ 700,00.

Contacto: comunajasjaroff@gmail.com / 03455-15493038.

Jaime J. Velez, presidente comuna.

F.C. 04-00010708 3 v./28/08/2020

ASAMBLEAS**PARANA****CORRER SA****Convocatoria Asamblea General Extraordinaria**

El presidente propone se convoque a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de CORRER S.A, en su sede social Villaguay N° 1025, a distancia mediante plataforma Google Meet, para el día 12 de septiembre de 2020 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 hs en segunda convocatoria en caso de haber fracasado la primera. A los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2 - Ampliación del objeto social artículo tercero del estatuto de la Sociedad".

NOTA: Acciones en condominio deberán unificar representación (art. 209 LSC).

Paraná, agosto de 2020 - Mario Pablo Navarro, presidente.

F.C. 04-00010699 5 v./31/08/2020

GUALEGUAYCHU**CORPORACION DEL DESARROLLO DE GUALEGUAYCHU
Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

Convocase a los miembros natos, activos, adherentes e invitados especiales de la Corporación del Desarrollo de Gualaguaychú, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día jueves 24 de setiembre de 2020, a las 20,00 (veinte) horas, a través de la plataforma digital Zoom debido a la situación de pandemia que atraviesa el país, así como lo establece la Resolución 055 DIPJ,

conforme lo prescribe el Artículo 53 de nuestros Estatutos Sociales, y a lo resuelto por el Consejo Superior de Corporación en su Sesión Ordinaria N° 1706, celebrada el 3 de Agosto de 2020, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea.

2 - Designación de dos (2) asambleístas para la redacción y firma del acta respectiva, conjuntamente con el presidente y secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de recursos y gastos e informe del síndico, correspondiente al 46º Ejercicio finalizado el 30 de junio de 2020.

4 - Fijación de la cuota social de los miembros activos.

5 - Fijación de la cuota social de los miembros adherentes.

6 - Aprobación de los gastos de representación de la presidencia.

7 - Elección de veintiséis (26) consejeros titulares y veintiséis (26) consejeros alternos, por el período 2020-2022, por terminación de mandatos.

8 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandatos.

Se comparte los datos de acceso a la reunión vía Zoom:

Unirse a la reunión Zoom

<https://us02web.zoom.us/j/89276909324?pwd=VVB4MmtyNlRGTOTyZWUvL2VnVEpXZz09>

ID de reunión: 892 7690 9324

Código de acceso: 306264

Gualeguaychú, 14 de agosto de 2020 – Gustavo Ariel Desfeano, presidente; Enrique Roberto Zapata, secretario.

F.C. 04-00010680 3 v./27/08/2020

CITACIONES**PARANA****a los causahabientes de GERARDO FRANCISCO RICKERT**

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia de Entre Ríos, sita en calle Santa Fe N° 352, de la ciudad de Paraná, a cargo del Insp. Gral. Dr. Marcelo Rubén Sánchez, de los autos caratulados "Liza Marina Cuesta, DNI N° 24.264.305, esposa, del fallecido Suboficial Mayor del Servicio Penitenciario de Entre Ríos GERARDO FRANCISCO RICKERT, solicita el cobro de tres meses de sueldo en concepto de gastos funerarios (luto)", Expte. N° 2419802/20, que tramitan ante esta Dirección General, solicita se publique en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días conforme lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto N° 1549/91 MEH.

Paraná, agosto de 2020 – Dirección General del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

S.C-00014805 5 v./27/08/2020

TRANSFERENCIAS**COLON**

Se hace saber que la Sra. Adriana María Jourdan, Documento Nacional de Identidad N° 12.432.133, nacida el nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, casada, domiciliada en ejido Colón, Ruta Nacional N° 135, Km. 11, de la localidad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de propietaria, cederá el 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro supermercado, que gira bajo el nombre comercial y/o de fantasía "Meda II", sito en Ruta Nacional N° 135, kilómetro 0, Provincia de Entre Ríos, Departamento Colón, ejido de Colón, Acceso Puente Internacional, Habilitación Municipal N° 168808 del 01/04/2002, Expediente N° J-45, a la razón social "Proyecto Frontera SRL", con domicilio social en calle San Martín N° 832, de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

Reclamos por el plazo de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, 10 de agosto de 2020

F.C. 04-00010621 5 v./27/08/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Arq. D. Raúl Marcelo
Richard**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES
Año 2020

10815, 10816, 10817

DECRETOS
Ministerio de Gobierno y Justicia

1296

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
1294



enterrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

